



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)
ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Julio Diecisiete (17) del Dos Mil Veinte (2020)

Referencia: Demanda Ejecutiva

Demandante: Propiedad Horizontal Edificio Galería Popular

Demandado: Miriam Jaimes Ramírez

Radicado: 20014003008-2019-01359-00

Providencia: Auto rechaza demanda por no haberse subsanado.

El despacho por auto¹ de fecha 3 de Febrero de 2020 inadmitió la demanda de la referencia, por cuanto en la demanda no existe claridad en los hechos y en las pretensiones, por lo que el juzgado otorgó a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsanara los yerros encontrados, término en que la parte demandante presenta escrito en el que no precisa con claridad dentro de las pretensiones, cada una de las expensas cuyo pago pretende, ni tampoco desde y hasta cuando se generaron los intereses reclamados de cada una de ellas, continuando con la falta de claridad; por lo que la demanda no se encuentra subsanada en debida forma, y este funcionario judicial procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del C.G.P

Por lo anterior, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1º. RECHAZAR la presente de demanda por no haberse subsanado en debida forma.
- 2º. Hágase devolución al demandante de la demanda con todos sus anexos.
- 3º. Déjense las respectivas constancias en el sistema siglo xxi.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Rosa

¹ Ver folios 10 a 13 del Cuaderno Principal

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES (TRANSITORIO)

ANTES JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL

PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5.

E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

VALLEDUPAR-CESAR

Firmado Por:

**HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9d3d83c039d340559d6cbb24d2eb804051539caa245a80edab6eb860589d832

Documento generado en 16/07/2020 02:56:11 PM